

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA CON CLAVE I-31-028-02 DENOMINADA “STELLA MARIS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEAEY” REPRESENTADO POR SU **DIRECTORA GENERAL CIUDADANA ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **JULIÁN ZACARÍAS CURI Y ROGER ANTONIO GOMEZ ORTEGON**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES**, RESPECTIVAMENTE LOS CUALES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IEAEY” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

1.1.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 349, publicado el día 18 de febrero del año 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y los artículos 48 y 49 del Código de la Administración Pública de Yucatán, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica, patrimonio propios y pertenece al sector coordinado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.-----

1.2.- Que la Ciudadana **ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**, ostenta el carácter de Directora General de “EL IEAEY”, y acredita su personalidad con la copia simple del nombramiento oficial de fecha primero de Octubre del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.-----

1.3.- Que la Directora General cuenta con la personalidad y las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción V del Decreto 349 por el cual se regula el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán publicado en Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero del año 2016 y el artículo 116 del Código de la Administración Pública de Yucatán y entre las atribuciones de su representada, se encuentran las siguientes:-----

- Promover, organizar, ofrecer e impartir servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.
- Promover y realizar investigaciones y estudios relacionados con la educación para adultos y la erradicación del rezago educativo existente en este sector de la población.
- Elaborar, reproducir y distribuir materiales didácticas aplicables en la educación para adultos.
- Formar, actualizar y capacitar al personal que requiera para prestar los servicios de educación para adultos.
- Colaborar con la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos.
- Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Coordinar el servicio social educativo y fomentar en los estudiantes su realización, a través del desarrollo de los programas de educación para adultos.

- Coordinar sus actividades con instituciones u organizaciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.
- Participar de manera coordinada con el patronato, para el desarrollo de las tareas educativas del instituto.
- Patrocinar la edición de obras y realizar actividades de difusión cultural, que complementen y apoyen sus programas.
- Difundir, a través, de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como proporcionar orientación e información al público.
- Organizar reuniones, seminarios y eventos en materia de educación para adultos.
- Otorgar reconocimientos a los agentes operativos solidarios que se distingan por los servicios de apoyo prestados a la educación para adultos.
- Fungir como cuerpo consultivo, en materia de educación para adultos.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el predio número 526 de la calle 62 por 65 y 67 del centro de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.-----

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:-----

2.1.- El Ayuntamiento es el Órgano encargado de ejercer la administración del Municipio, de conformidad con el artículo 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

2.2.- El Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán.-----

2.3.- El ciudadano **Julián Zacarías Curi**, comparece su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento que actúa, cargo que por ser público y notorio no necesita acreditar, toda vez que aparece enlistado en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 30 de agosto de 2021.-----

2.4.- El ciudadano **Roger Antonio Gomez Ortegon**, comparece su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento que actúa, cargo que por ser público y notorio no necesita acreditar, toda vez que aparece enlistado en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 30 de agosto de 2021.-----

2.5.- Tiene su domicilio legal en el predio sin número de la calle 30 por 31 y 33, colonia centro del Municipio de Progreso, Yucatán, ampliamente conocido como Palacio Municipal.-----

III.- DE LAS PARTES: -----

ÚNICA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza, aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal. ---

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer y operar la Plaza Comunitaria denominada **"STELLA MARIS"**, ubicada en el predio número S/N de la calle 39 cruzamientos 112 y 114 Col. Vicente Guerrero de la localidad de Progreso, Yucatán, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de aprender a leer y escribir de iniciar y/o concluir su educación primaria y secundaria. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación.-----

SEGUNDA.- A efectos de dar debido cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL IEAEY"** se compromete a:-----

Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudio de educación básica para los usuarios de la Plaza comunitaria.-----

- A) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondiente.-----
- B) Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo impartido por **"EL IEAEY"** conforme a los programas de estudios, normatividad y procedimientos vigentes en el INEA, a las personas de 15 años en adelante que concluyeron su educación primaria o secundaria, siempre y cuando cumplan con los requisitos que exige la normatividad del INEA.-----
- C) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.-----
- D) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.-----
- E) Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la referida Plaza Comunitaria.-----
- F) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de televisión.-----

Asimismo, **"EL IEAEY"** designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona Once (Mérida Poniente) Yucatán, establecida en el predio número quinientos de letra "I" de la calle ochenta y cuatro "A" con cruzamientos cincuenta y nueve y cincuenta y nueve "A", Col. Centro Mérida, Yucatán.-----

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:-----

- a) Proporcionar el inmueble y los espacios físicos para establecer y operar la referida Plaza Comunitaria de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos.-----
- b) Instalar en la fachada y acceso de la referida Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar donde está ubicada dicha Plaza Comunitaria.-----
- c) Garantizar que los horarios y días de servicios de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.----
- d) Colaborar en la reparación y necesidades de la plaza comunitaria.-----



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

IEAEY
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN



- e) Apoyar a **"EL IEAEY"** en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la citada Plaza Comunitaria a asesores de educación Básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.-----
- f) Proporcionar a **"EL IEAEY"** toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando este se lo requiera.-----
- g) Proporcionar el inmueble sede de la Plaza Comunitaria, siempre y cuando no rebase el término de la administración municipal en funciones, en cuyo caso, la ocupación deberá ser aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Cabildo en Turno.-----
- h) Apoyar a **"EL IEAEY"** en la realización de la promoción, difusión e incorporación de todos los trabajadores y sus familiares de **"EL MUNICIPIO"** que se encuentren en rezago educativo para que sean registrados en la Plaza Comunitaria denominada **"STELLA MARIS"** y/o puntos de encuentro, a fin de que aprendan a leer y escribir, inicien y/o concluyan su educación básica a través de los servicios educativos que brinda **"EL IEAEY"**, combatiendo de esta manera el rezago educativo que existe en el estado.-----
- i) Reportar a **"EL IEAEY"** todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por éste.-----
- j) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que forman parte de la Plaza Comunitaria, así como permitir a **"EL IEAEY"** y/o a quién el designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.-----
- k) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes previa notificación de **"EL IEAEY"**. Asimismo **"EL IEAEY"** se obliga a no disponer los bienes, materia de este convenio, durante su vigencia.-----
- l) **"EL MUNICIPIO"** está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio ni mucho menos otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.-----
- m) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a identificar a los jóvenes, adultos y familiares de sus trabajadores en rezago educativo con la finalidad de que inicien, continúen y certifiquen su educación básica a través de los servicios educativos que ofrece **"EL IEAEY"**.-----

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"EL MUNICIPIO"** responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos. -----

QUINTA.- "EL IEAEY" Y "EL MUNICIPIO" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la citada Plaza Comunitaria, con base en la cual **"EL IEAEY"** emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria. -----

SEXTA.- "EL IEAEY" Y "EL MUNICIPIO" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato para el Desarrollo Educativo de Jóvenes y Adultos A.C., para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral contractual. Por lo tanto, ni **"EL IEAEY"**, ni **"EL MUNICIPIO"** o **EL PATRONATO** adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con

las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.-----

SEPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en caso de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones y se agregará a este convenio como parte integrante del mismo para su ejecución.--

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del fuero común en la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.-----

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **“EL MUNICIPIO”**, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio de colaboración será hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, y bastará con el aviso de alguna de las partes, cuando menos con treinta días de anticipación para darlo por vencido antes.-----

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en el Municipio de Progreso, Yucatán, a los 20 días del mes de enero de 2022 quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

POR “EL IEAEY”


C. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
DIRECTORA GENERAL

POR “EL MUNICIPIO”


C. JULIÁN ZACARIAS CURI
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROGER ANTONIO GOMEZ
ORTEGA
SECRETARIO MUNICIPAL